

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

23 FEB. 2021

Por secretaria, súrtase el traslado previsto en el art. 370 en concordancia con el 110 del CGP., de las excepciones formuladas por el demandado.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgn

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 70
Hoy
El Srío. 24 FEB. 2021

NOBIA ROCIO PINEDA PEÑA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

23 FEB. 2021

Revisado el presente asunto se tiene que mediante providencia del 4 de diciembre del 2019 se admitió el llamamiento en garantía a LUIS EDUARDO ZULUAGA MARIN, auto que se notificó por estado el día 5 de diciembre del 2019.

Como quiera que desde el 16 de marzo del 2020, ante la emergencia sanitaria decretada por el COVID 19, los términos estuvieron suspendidos hasta el 30 de junio del 2020, el auto de fecha 11 de marzo del 2020, **no tiene validez**, como quiera que no habían transcurrido los 6 meses de que trata el art. 66 del CGP., para efectuar la notificación del llamado en garantía.

No obstante lo anterior, ante la suspensión de términos que se dio entre el 16 de marzo del 2020 hasta el 30 de junio del 2020, como quiera que la notificación al llamado en garantía se dio el 3 de septiembre del 2020, se tiene por notificado, así como que vencido el termino para contestar y presentar excepciones no lo hizo.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

(7)

lgm

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 20 24 FEB. 2021 Hoy El Srío.  NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
--